



Reiure maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

Titulo, voz, o Causa, y vos, y ellos le podais Ceder, Renunciar,  
tras pasar, y disponer de el, en vida, o en muerte por testa-  
mento, o en otra qual quier manera Como Jenes, y otros  
buenos propios, y la Persona en quien subcediere, le ha-  
ya Con las mismas Calidades prerrogativas, prehem-  
nencias, y perpetuidad, que vos, sin que le falte cosa algu-  
na, y que con el Nombramiento Renunciar, o dispo-  
sicion vna, o de quien subcediere en el dho oficio seaya de  
Despachar titulo de el con esta Calidad y perpetuidad aun-  
que el que le Renunciare, no aya vivido ni viva, dias ni horas  
algunas despues de la tal Renun., y aunque no se presen-  
te Antem, dentro del termino de la ley, y que si despues de  
vnos dias, y de la Persona que subcediere en el dho oficio,  
se hubiere de heredar, alguna que por ser menor de  
edad, o mujer, no le pueda administrar, ni exerceer, ten-  
ga facultad de nombrar otra que en el Interim que es de  
edad, o la herera, o mujer de Casa, herera, y que pre-  
sentedore el tal nombramiento en el m Consero  
de la Camara, se le dara titulo, o Cedula nueva

